

PROBLEMAS PLANTEADOS TRAS LA REPOBLACIÓN CRISTIANA EN LAS TIERRAS DE GUADIX. EL EJEMPLO DE LOS HORNOS DE LA PEZA Y OTRAS NOTICIAS SOBRE LA IGLESIA

MANUEL ESPINAR MORENO
Universidad de Granada

INTRODUCCIÓN

Las noticias más antiguas que conocemos sobre la localidad de La Peza se remontan al siglo XII, concretamente a los años 1125-1126, cuando en la etapa almorávide se produjo la llegada de las tropas de Alfonso I el Batallador a las tierras granadinas llamado por los mozárabes¹. Desde las poblaciones de Alcázar hostigó a las restantes poblaciones del Cenete en la zona de Guadix y desde Graena a las poblaciones del río

¹ IBN IDARI: *al Bayan al-Mugrib. Nuevos fragmentos almorávides y almohades*. Traducidos y anotados por Ambrosio Huici Miranda. Valencia, 1963 (Textos Medievales, 8) págs. 84 y ss. SIMONET, Francisco Javier: *Historia de los mozárabes de España, deducida de los escritores cristianos y árabes*. Madrid, 1897-1903, págs. 745-746. También otras noticias sobre la comarca encontramos en ESPINAR MORENO, Manuel: «El reparto de las aguas del río de Alhama de Guadix en el siglo XII (año 1139)», en *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, págs. 235-255. ESPINAR MORENO, M.: «Bizar: una alquería musulmana y el paso al dominio cristiano (siglos XII-XVI)». *V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía: Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988, págs. 707-718. ESPINAR MORENO, M.: «Noticias y materiales para el estudio del lugar de Alcázar en el Marquesado del Cenete (De la Edad Media a la expulsión de los moriscos)», *Homenaje al Dr. D. Darío Cabanelas Rodríguez. O. F. M.*, Tomo I, Granada, 1987, págs. 283-296. ALBARRACÍN NAVARRO, J.; ESPINAR MORENO, M.; MARTÍNEZ RUIZ, J. y RUIZ PÉREZ, R.: *El Marquesado del Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica, según documentos árabes inéditos*, 2 vols. Granada, 1986.

Alhama y a La Peza. En la etapa nazarí conocemos algunas noticias sobre algunos de sus vecinos como Abd al-Samad pero no sobre la población² pero se encontraba dentro de la estructura administrativa del territorio de Guadix³, la zona se vio reforzada con bastiones defensivos para controlar las rutas de Granada a Guadix, en éstas juega un papel estratégico el castillo de La Peza. Tras la conquista de los cristianos la mayoría de los habitantes siguen siendo musulmanes gracias a que se habían entregado mediante capitulación. Poco después en 1490 se sublevaron algunas poblaciones como Guadix, Fiñana, Beas, Lares, Muñana, Gante y Graena. Otras no lo hicieron como nos detalla el escribano Alonso de las Casas, estas fueron Alcudia, Cagileni, La Peza, Abla y Abrucena⁴. Fruto de aquellas sublevaciones fue el reparto de las tierras de las poblaciones sublevadas y los bienes habices pasaron a la corona. En el caso de las poblaciones que no se sublevaron continuaron las mezquitas teniendo la detentación de los bienes hasta la conversión general de 1501.

El 26 de junio de 1490 los monarcas encargan a Diego de Soto para que realice un informe de cómo estaban las ciudades de Purchena, Almería, Vera, Tabernas y otras poblaciones almerienses, Almuñécar y Salobreña en la costa, y Guadix, Huéscar, Fiñana, Jergal y La Peza en el interior. En 1491 la fortaleza de La Peza o Villa del Monte Rosado estaba bajo el control de Francisco Pérez de Barradas⁵.

El viajero Jerónimo Münzer cuando visitó la villa y su castillo en 1494 recibido por su alcaide, nos dice que todos los habitantes eran sarracenos y que el castillo está en un monte muy alto. Sus palabras son las siguientes: «*Pasando más adelante, como dije, a las tres leguas llegamos al castillo de Lapesa, en un monte altísimo, y allí descansamos aquella noche. Todos allí eran sarracenos, menos el alcaide y huésped nuestro, que*

² JIMÉNEZ MATA, María del Carmen: «Unas referencias en torno a dos balawíes de Labassa (La Peza)», *Andalucía Islámica. Textos y Estudios*, II-III, Granada, 1983, págs. 107-110. Además otros balawíes en la zona del Cenete como pone de manifiesto GONZÁLEZ PALENCIA, A.: «Documentos árabes del Cenete (siglos XII-XV)», *Al-Andalus*, V (1940), págs. 301-382 y «Adición a los documentos árabes del Cenete», *Al-Andalus*, VI (1941), págs. 477-480.

³ SIMONET, Francisco Javier: *Descripción del Reino de Granada bajo la dominación de los naseritas, sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mohammed ebn Aljathib, por...* Madrid, Atlas, 1982.

⁴ ESPINAR MORENO, Manuel: «Estudio sobre las Iglesias de Guadix y su diócesis con motivo del V Centenario (1492-1992). Dotación de los Reyes Católicos y de doña Juana», *Boletín del Instituto de Estudios «pedro Suárez»*, núm. 5, Granada, 1992, págs. 27-37. ESPINAR MORENO, M. y QUESADA GÓMEZ, J. J.: «Mezquitas convertidas en iglesias en las comarcas de Guadix y Baza (1490-1501). Datos sobre el urbanismo mudéjar». *VI Simposio Internacional de Mudejarismo. Teruel (Septiembre, 1993)*, Teruel, 1996, págs. 767-785.

⁵ ESPINAR MORENO, M.: «Las fortalezas de Guadix y su tierra como última frontera nazarí (1489-1492)», *V Estudios de Frontera. Funciones de la red castral fronteriza. Homenaje al Prof. Juan Torres Fontes*. Ayuntamiento de Alcalá la Real-Excma Diputación Provincial, Jaén, 2003, págs. 181-198.

nos alojó al pie del monte»⁶. Tras la sublevación de los mudéjares se produjo la conversión general decretada por los Reyes Católicos. Las mezquitas fueron convertidas en iglesias. Los bienes habices de las mezquitas y rábitas fueron donados por los monarcas a algunas personas y a los templos. Este es el caso de las noticias que hoy ofrecemos sobre esta población, a continuación se produjeron enfrentamientos entre la Iglesia y los que detentaban aquellos bienes. Otra parte de los habices estuvieron en manos del duque de Cleves, alemán, que los arrendaba a los vecinos del lugar y tenía un administrador.

La mezquita de La Peza fue consagrada por los cristianos y así continuó hasta 1512-1513 que sufrió ciertas modificaciones para agrandarla, esto supuso derribar otras construcciones musulmanas y un pleito por dos hornos que eran de los alfaquíes. Además la nueva reestructuración del templo afectó a los baños musulmanes, la rauda o cementerio, la casa del alfaquí, el alminar, etc. Para un conocimiento detallado de lo que ocurrió con los baños árabes a partir de 1512-1513 puede verse nuestro trabajo⁷, además se dieron a conocer algunos materiales arqueológicos de piedras de maqabriyas procedentes de un cementerio musulmán aparecidos en el cruce de los caminos de Guadix y la carretera del Tocón muy cerca de la ermita de San Sebastián, posiblemente una de las rábitas del lugar consagrada por los cristianos a este santo. En la Bula de Erección del Obispado de Guadix, expedida en Segovia por fray Diego de Deza, Arzobispo de Sevilla, en 1505, se alude a las iglesias de este lugar de la siguiente manera: «*In ecclesia parroquial sanctae Mariae loci de La Peza cum sibi annexa ecclesia Sanctae Caterine eiusdem loci dicte Guadixensis diócesis, duo simplicia servitoria beneficia et unam sacristiam*». La primera de ellas en la villa se consagró a Santa María de la Encarnación sobre la Aljama musulmana de La Peza, la segunda bajo la advocación de Santa Catalina de Alejandría sobre un antiguo templo mozárabe que se encuentra enclavado en el paraje denominado Espique, del que se aprecian hoy sus ruinas y disposición. Cuando se hace alusión a los hornos en las preguntas del interrogatorio se cita una rábita que alinda con el situado cerca de la puerta en la alcazaba de la población. No sabemos que ocurrió con este inmueble religioso pues no se vuelve a citar en el documento.

Conocemos otras noticias en la Correspondencia del conde de Tendilla. A primeros de mayo de 1513 el conde escribe al alcaide de La Peza diciéndole que unos pedazuelos de metal que le había enviado se los hizo llevar al ensayador de la casa de la moneda, eran de estaño muy fino, si hubiera muchos se podrían confeccionar dos

⁶ MÜNZER, Jerónimo: *Viaje por España y Portugal. Reino de Granada*. Estudio preliminar por Fermín Camacho Evangelista. Granada, Ed. Tat, 1987, pág. 37.

⁷ ESPINAR MORENO, M. (1991): «Rentas y tributos de los baños de las tierras de Guadix: el baño de la Peza (1494-1514)», *VI Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza: las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*. Estepona, 23-26 de Febrero de 1989. Málaga, págs. 177-187.

campanas para el monasterio del conde. Respecto a talar el monte debían de comenzar a hacerlo. Poco después en otra carta le habla del daño que hacen los moros de allende en el camino de Guadix a Granada, donde se colocaron algunas guardas, pero no eran suficientes, ni valdría de nada sino se tala el monte, ordena al concejo de la villa, al alguacil y a los hombres buenos que se pongan a las órdenes de Bartolomé de Mérida. Con hachas y hocinos formados en cuadrillas deben de talar y limpiar el monte. El 24 de abril de 1513 se libraron por parte de Francisco de Molina al alcaide de La Peza la cantidad de 3.000 maravedíes para pagar a cuatro guardias que estaban en la fortaleza. Los peligros que suponen los asaltos a los caminantes del camino de Guadix a Granada llevó al Capitán General del reino el Conde de Tendilla a escribir a los concejos de Quejar, Quentar y La Peza para que vigilaran el camino y actuaran contra los asaltantes, especialmente eran moros de allende, deben de actuar en el camino y talar los montes para evitar que se escondiesen en ellos. Formando cuadrillas de 20 hombres deben de ir con sus hachas y hocinos y Bartolomé de Mérida, alcalde de La Peza, les indicará lo que tienen que hacer, especialmente talarán el monte. El concejo de Quentar debe formar cuadrillas de 10 hombres. Así se presentarían los de ambos pueblos en La Peza formando cuadrillas de 30 hombres que actuarán bajo Bartolomé de Mérida. Además sabemos que se destinaron de los dineros de la farda 50 ducados para pagar 10 peones que actúan en La Peza de la capitania de don Alonso Venegas. Le encarga también que ayude a Palomino que va con un moro preso desde Guadix a Granada. Se encomienda hacer una torre entre la villa y Granada para que este más seguro el camino. El 30 de junio le escribe para pedirle que vaya a Guadix y comunique al teniente Casas que un preso llamado Tomás es mancebo de don Miguel. Respecto a la torre se le comunica que los vecinos de Quejar, Quentar, La Peza y Beas harán la cal y prepararán las piedras para que se construya la torre. En octubre se le llama a Granada para que se le entreguen dineros para esta construcción. Se le libraron 6.000 maravedíes para reparar la Torre del Ramil y comenzar a preparar materiales para la nueva torre en el camino de Guadix a Granada para seguridad de los caminantes. Se escribe al corregidor de Huejar para que ayuden a llevar las piedras, hacer cal, leña, arena, etc., igual se hace con las villas de Dudar, Quentar, Beas y La Peza⁸.

BIENES ENTREGADOS POR LA CORONA A PEDRO DE MENDOZA O HAMETE SILLERO

El 19 de octubre de 1500 desde la ciudad de Granada los reyes mediante una cédula entregaron a Pedro de Mendoza, vecino de la ciudad de Guadix, dos hornos en la localidad de La Peza, donación que tiene su base en los distintos servicios pres-

⁸ *Correspondencia del Conde de Tendilla. II (1510-1513). Biografía, estudio y transcripción* por Emilio Meneses García. Madrid, 1974. Encontramos varios documentos sobre esta etapa.

tados a la corona y en especial en premio por haberse convertido. Estos hornos nos dice la carta de donación que pertenecían a las mezquitas y centros religiosos musulmanes de esta población⁹. Los monarcas expresan que les pertenecen los hornos y los donan sin perjuicio de las rentas reales ni de otra persona. Ordenan al corregidor de la ciudad de Guadix y a las otras justicias que entreguen los bienes donados a Pedro de Mendoza y no creen problemas en aquella posesión.

El lunes 1 de marzo de 1501 estando en La Peza el propietario de estos hornos expresa ante el Corregidor de Guadix y Almería, Alonso Escudero, y del escribano Alonso de las Casas que se le haga efectiva la donación por lo que presentó la cédula real por la que se le donan los dos hornos de la localidad. Solicita Pedro de Mendoza que el Corregidor obedeciera la carta real y que hiciera información de los bienes para demostrar que aquellos eran de la corona y no de la iglesia del lugar. Ante varios testigos pide que le defiendan la posesión de los hornos y le de su decreto judicial para que tenga validez ante las justicias. El Corregidor tomo la carta real y expresó que la obedece, en consecuencia hizo aparecer varios testigos de La Peza que responderían a varios preguntas para actuar en consecuencia.

Los principales testigos presentados eran el alguacil Francisco Pérez, antes de la conversión llamado Ali Lipuri, Diego de la Cueva, llamado Abrahin Ayen el Menor, Diego de Mérida, que se llamaba Ali Aben Haçan, y Juan Abez Taubri, que se llamaba Mahoma Abez Taubri. Todos ellos juraron que responderían a las preguntas que se le hicieran y que dirían verdad de lo que sabían. Actuó de interprete Rodrigo Pérez, vecino de la villa, que antes de su conversión se llamaba Farax Mohaguez. Se les preguntó en árabe pues no sabían castellano, es decir no eran aljamiados.

Las preguntas preparadas por el Corregidor para realizar su información fueron las siguientes:

1. Si conocen el lugar de La Peza y si saben si hay dos hornos, uno llamado de la Puerta, situado junto a una rabita, y otro llamado el Horno de Abajo junto a una peña. Digan desde que tiempo conocen los dichos hornos.

2. Si saben que los hornos en tiempo de los reyes moros y después de conquistada la tierra por los Reyes Católicos fueron siempre de los alfaquíes de las rabitas y mezquitas y los tuvieron por suyos y gozaron de sus rentas hasta renunciar a ellas.

⁹ Para un conocimiento más detallado de la mezquita de la población y como fue convertida en iglesia, además del tema de los baños y otras estructuras constructivas entre ellas algunas losas de enterramiento, puede verse ESPINAR MORENO, M., QUESADA GÓMEZ, J. J. y SÁEZ MEDINA, J.: «La villa de La Peza. De lo musulmán a lo cristiano. 1: El ejemplo de la mezquita convertida en Iglesia y otros materiales», *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, núm. 5, Granada, 1992, págs. 39-50. Ofrecemos bibliografía sobre la población. SÁEZ MEDINA, J.: «Tres informaciones sobre la parroquia de La Peza en el siglo XVI», *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, núm. 2, Granada, 1989, págs. 63-72.

3. Si conocen que solo los alfaquíes gozaron de los hornos y no los reyes moros ni otra persona en aquel tiempo, si saben que los alfaquíes los tuvieron tras la conquista cristiana y no los recaudadores ni arrendadores de los reyes sino solo los alfaquíes.

4. Si saben que los hornos pertenecían a los Reyes Católicos después de la conversión de los mudéjares de la villa.

5. Si saben que los hornos eran de las rentas reales o si otra persona particular tenía algún derecho sobre ellos.

6. Si saben que todo aquello era conocido en la villa y su comarca.

El primer testigo Francisco Pérez, ante de convertirse Ali Lipuri, alguacil del lugar, responde que conoce la villa porque vivía en ella hacía 45 años y que siempre vio los dichos hornos. Este dato es interesante pues remonta sus testimonios a la etapa musulmana, al menos se acuerda desde 1460-1465. Continúa diciendo que siempre los hornos fueron de los alfaquíes y ellos llevaban las rentas. Ni los reyes moros ni otra persona alguna en su nombre tuvieron derechos sobre los hornos *«dixo que en tienpos de los reyes moros syenpre gozaron de los dichos hornos los dichos alfaquis e que después que sus altezas ganaron la tierra que ansy mismo los gozaron, e que nunca vido que ningund arrendador ni otra persona toviere parte en los dichos hornos salvo los dichos alfaquis»*. Remonta el testimonio a su tiempo y a las noticias que le contaban otros ancianos y personas mayores que se lo escucharon a otros más viejos. Por tanto siempre fueron de los alfaquíes. Respecto a la tercera pregunta responde diciendo que siempre gozaron los alfaquíes de los hornos con los moros y tras la conquista cristiana los siguieron teniendo. Ningún arrendador ni otra persona los tuvieron excepto los alfaquíes. Tras la conversión de los mudéjares de la villa los hornos pasaron a los reyes *«dixo que después que los moros de la dicha villa de la Peça se tornaron chriptianos los dichos hornos pertenecieron a sus altezas porque tomaron las mezclitas para yglesias, e aquellos heran de los alfaquies, e todas las rentas que los alfaquies tenyan los tomaron sus altezas para sy, asy de las yglesias como de los alfaquis»*. No firmo su declaración porque no sabía escribir.

Diego de la Cueva, antes de ser cristiano Abrahin Ayen el Menor, se acuerda de lugar y de los hornos desde 1460 y lo escuchó también a sus antepasados y ancianos, los hornos fueron de los alfaquíes y llevaban sus rentas ellos y no otra persona alguna. Ratifica lo declarado por el alguacil en todas las preguntas y tampoco firma.

El tercer testigo Diego de Mérida, que se decía Ali Aben Haçan dice que se acuerda desde 50 años de la villa y de los hornos lo que hace que remonte sus testimonios a 1455-1460, los hornos siempre fueron de los alfaquíes y no de los reyes moros ni otra persona, siempre escucho a los mayores que eran de los alfaquíes. Ratifica igual que los anteriores testigos todo lo dicho por el alguacil.

Juan Abbez Taubri, llamado Mahoma Abbez Taubri, dice que hace 60 años que vive en La Peza y conoce el lugar. Se remonta por tanto a 1445-1450. Siempre vio los hornos en manos de los alfaquíes, no de los reyes moros ni de otra persona alguna. Sus mayores le contaban que siempre fueron de los alfaquíes. Tras la conversión los Reyes Católicos tomaron las mezquitas para iglesias y los hornos de los alfaquíes y todas las rentas que tenían los alfaquíes y las de las iglesias, es decir mezquitas y rabitas, pasaron a los reyes. Tampoco firmo porque no sabía.

Al día siguiente, martes, 2 de marzo de 1501, el Corregidor ante lo ordenado en la carta real y la información de los testigos en la que se demostraba que los hornos eran de los reyes y no eran de sus rentas reales ni de otra persona particular sino de los alfaquíes que los gozaron y poseyeron como suyos en tiempos de los reyes moros, igualmente en el período de tiempo que pasó después de ganada la tierra por los cristianos. Con la carta de merced y cumpliendo lo ordenado en ella manda a Pedro de Mendoza que tome la posesión, tenencia, propiedad y señorío de los dos hornos para que los tenga como bienes propios en adelante como en la dicha merced se le conceden. También expresa que defendería esta posesión ante cualquier persona que pusiera embargo o impedimento en estas propiedades. En adelante gozará de estos bienes como se los donaron los reyes. Expresa que ponía y puso su decreto y autoridad judicial, cuyo documento signado en publica forma para que hiciera fe ante cualquier justicia, no estando presente el alguacil de la villa el Corregidor puso en la posesión de los hornos a Pedro de Mendoza.

El Corregidor en presencia del escribano público Alonso de las Casas y otros testigos fueron al horno situado cerca de la peña y tomaron posesión de él siguiendo las costumbres del derecho *«e estando en el echo fuera a ciertos nuevos chriptianos que dentro estavan, e echados metio dentro al dicho Pedro de Mendoça, e metido dixo que la dava e dio la posesion, tenençia e propiedad e señorio del dicho horno para que lo tenga e posea por suyo e como suyo como sus altezas lo mandan»*. A continuación el dueño procedió a realizar otros actos derivados de la posesión de estos bienes, así nos cuenta el escribano *«E luego el dicho Pedro de Mendoça en señal de posesion çerro la puerta del dicho horno, e dixo que de cómo le dava la dicha posesion el la tomava, que lo pedía por testimonio para guarda e confirmaçión de su derecho»*. Los testigos de todos estos actos fueron Fernando de Gálvez, Francisco de Mondéjar y Francisco Pérez, alguacil, y Diego de Mérida que se llamaba Aben Haçen, vecinos de la villa de La Peza.

A continuación el Corregidor fue al otro horno situado cerca de la alcazaba, llamado de la Puerta, y procedió de igual forma que en el primer horno echando fuera a los que estaban dentro, metió en el a Pedro de Mendoza y le dio la posesión como bien propio para que haga lo que le parezca como mandaban sus altezas. Pedro de Mendoza en señal de posesión del horno cerró la puerta y expresó que pedía testimonio de todo aquello para conservación y guarda de su derecho. Actuaron de testigos de

todo los mismos que en el primero de los hornos. El escribano da testimonio de lo ocurrido y firma los documentos expresando que todo había ocurrido como quedaba escrito.

Este mismo día Pedro de Mendoza procede a realizar la venta de los hornos a Bartolomé de Mérida, vecino de Guadix. Reconoce ante el escribano que vende aquellos hornos de cocer pan a Bartolomé de Mérida, situados en la villa de La Peza, jurisdicción de la ciudad de Guadix de los que le hicieron merced los Reyes Católicos, uno se encontraba edificado cerca de la puerta de la Alcazaba de la población y el otro junto a una peña. Especifica que los vende con sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres. El precio establecido en la venta alcanza 25.000 maravedís, cantidad que había recibido de Bartolomé de Mérida en aquellos momentos. Expone que se aparta de los bienes y da la posesión al comprador, considera justo el precio de venta y le hace gracia de la demasía que pueden valer en pago a otros servicios que había recibido del comprador de acuerdo a las leyes de Alcalá de Henares y a las otras leyes y ordenamientos vigentes. Desde aquel momento cede los hornos al comprador para él y sus herederos y para que tome la posesión de ellos puesto que los había comprado con sus dineros. Se compromete a responder de los bienes si alguien los reclama, obliga su persona y bienes y da poderes a las justicias para que puedan actuar contra su persona y posesiones. Actúan de testigos en esta venta realizada en La Peza. Antonio de Ravaneda, Francisco de Bolaños y Juan de Mérida, vecinos de Guadix. El escribano Alonso de las Casas estuvo presente en la venta y redactó el documento por lo que da testimonio de lo ocurrido.

El 29 de noviembre de 1510 se presentó ante el bachiller Pedro González de Herrera, teniente de la justicia de la ciudad de Guadix y su tierra, nombrado por el Corregidor de Guadix, Baza, Almería, Vera y Purchena Don Antonio de la Cueva, y ante el escribano Alonso de las Casas y otros testigos el dueño de los hornos Bartolomé de Mérida, alcalde de La Peza, y exhibió una carta del rey, fechada en Madrid a 4 de noviembre de 1510, en la que constaba lo siguiente. El monarca ordena al Corregidor de Guadix o al lugarteniente en tal oficio que por parte de Pedro Hurtado de Mendoza, cristiano convertido, le pedía que como al tiempo que se convirtió se le hizo merced de dos hornos de pan en La Peza que había vendido como cosa suya que eran. Poco después la iglesia de la villa le puso impedimento en la venta de los hornos diciendo que les pertenecían.

Pedro Hurtado de Mendoza expone que recibiría agravio y daño si los hornos pasan a la iglesia pues el los había vendido a Bartolomé de Mérida y ahora tendría que devolver el dinero más las costas y daños ocasionados al comprador. El monarca escribe a las justicias para que amparen y defiendan a Pedro Hurtado de Mendoza en la posesión de los hornos dados en merced y a la persona que los había comprado im-

pidiendo que sean despojados de los dichos hornos para evitar que se quejen a la corona.

Bartolomé de Mérida dijo que pedía y pidió al teniente de justicia que obedeciese la carta real pues el había adquirido los hornos a Pedro Hurtado de Mendoza y de acuerdo a las cartas anteriores y la presente del rey procediera a darle la posesión de los bienes, le amparase y defendiese como en los documentos reales se ordena. El teniente tomó la carta del rey, la besó y puso sobre su cabeza, expresa que la obedecía y en consecuencia mandó a Bartolomé de Mérida que presente la merced original dada a Pedro Hurtado de Mendoza de los dichos hornos y la carta de venta que le había hecho de ellos cuando se los vendió para verlas y comprobar que son originales para hacer lo que sea justicia. Actúan de testigos en estos actos Juan de Moreda y Fernando de Andrada, vecinos de Guadix. Bartolomé de Mérida, alcalde de La Peza, presentó la cédula real y la carta de venta signadas del escribano publico de Guadix Alonso de las Casas y con la aprobación del Corregidor que entonces ejercía su oficio en la ciudad y su tierra. El teniente vistos los documentos presentados expresó que se conformaba y ordenó dar un mandamiento por el que ponía en la posesión de los hornos a Bartolomé de Mérida, además dijo que lo defendía y amparaba en ella como estaba mandado por el rey. Le entregó a Bartolomé de Mérida un mandamiento dirigido al alguacil mayor de la ciudad de Guadix, Pedro de Pareja, y al alguacil menor, Juan de Huete, o a cualquiera de las justicias que ante él había comparecido Bartolomé de Mérida con los documentos originales y se le había dado la razón sobre la posesión de los hornos de la villa de La Peza.

Por tanto ordena a los alguaciles y justicias que fueran a la villa de La Peza y pusieran en la posesión y señorío de los hornos a Bartolomé de Mérida, alcalde del lugar, y puesto en ella lo amparen y defiendan para que no sea despojado sin que antes sea oído por la justicia. El teniente concede poder a los alguaciles y justicias para realizar todo aquello y firma los documentos en Guadix el 29 de noviembre de 1510.

Al día siguiente Bartolomé de Mérida presentó el mandamiento ante el alguacil mayor Pedro de Pareja, el alguacil menor Juan de Huete, el escribano y varios testigos expresando que pide y requiere que se le de la real posesión como estaba ordenado. Los alguaciles tras ver los documentos y lo ordenado decidieron que el alguacil menor, Juan de Huete, le acompañaría a la villa para ponerlo en la posesión de los hornos. Actúan de testigos Juan Leonardo y Cristóbal de Villalta, criado del alcalde.

El 1 de diciembre Juan de Huete se traslada a la villa de La Peza y en presencia del escribano Alonso de las Casas y otros testigos fue a los hornos llamados de la Alcazaba y de la Peña. Realizó las acciones que el derecho requería, así en el primero de ellos nos dice el escribano que hizo lo siguiente *«e puesto cabo el dicho horno de cabe el Alcaçaba fizo abrir la puerta, e abierta tomó por la mano al dicho Bartolomé de Mérida, alcalde, e lo metió dentro del dicho horno, e dixo que por virtud del dicho manda-*

miento le dava e dio la posysyon de dicho horno, e que esta presto de le defender e amparar en ella como en el dicho mandamiento se contiene».

Bartolomé de Mérida como dueño del horno procedió a realizar los actos propios de la época, así nos dice el escribano «*e luego el dicho alcalde estando en el dicho horno çerró la puerta tras sy en señal de posysyon, e dixo que de cómo el dicho alguasyl le dava la posysyon del dicho horno el la tomava paçíficamente syn contradición de persona alguna, e en señal de posysyon çerrava la puerta del dicho horno, que lo pedia por testimonio*». De todo ello fueron testigos Luís de de Pedrala y Cristóbal de Villalta, criados del alcalde, y Diego Abenaze, Alonso Abenaze, Francisco Resydi, Jorge Tangi, el alfaquí Alnayar¹⁰, Juan el Nayar y Alonso el Fanyani, intérprete, todos vecinos de la villa de La Peza. Los vecinos de la villa continúan utilizando el árabe hasta la expulsión de los moriscos pues en las visitas pastorales realizadas por el Obispo a la población en 1561 y 1567 se tuvo que servir de un intérprete como fue Bartolomé Dorador, beneficiado de la iglesia de Santiago de Guadix y en la segunda predicó en árabe el jesuita Juan Albotodo.

Después de esto el alguacil menor se trasladó al otro horno situado junto a la peña y dijo que por el mandamiento que tenía daba e dio la posesión a Bartolomé de Mérida realizando los mismos actos que en primero de los hornos. El dueño volvió a cerrar la puerta en señal de posesión y realizó los actos que había hecho antes. Los testigos son los mismos. El escribano Alonso de las Casas da testimonio de todo y lo firma.

PLEITO POR ESTOS BIENES

La iglesia de Guadix y las otras del obispado reclamaron los bienes habices que pertenecieron a las mezquitas y al personal que las servía. Hemos visto como poco después de la venta de los hornos por Pedro de Mendoza a Bartolomé de Mérida ya existieron algunos problemas. El comprador tuvo que volver a tomar posesión de los hornos con mandamiento del teniente de Corregidor.

No sabemos lo que ocurrió realmente después de la toma de posesión por Bartolomé de Mérida. Lo que sí conocemos es que el 9 de Julio de 1527, el Obispo Don Gaspar de Avalos, el Deán y Cabildo de Guadix ponen demanda contra los dueños de los hornos porque dicen que pertenecen a la iglesia de la villa como bienes habices que eran en tiempos musulmanes. Como administrador de las iglesias piden restitución de los bienes. Los hornos estaban en manos de personas que no les correspon-

¹⁰ Todavía en 1510 se cita al alfaquí de la localidad, este dato nos permite ver como a pesar de la conversión la población tiene una deferencia con este personaje y se le reconoce su antiguo papel religioso.

dían y llevaban sus rentas y frutos, a pesar de habérselos pedido los demandados no lo quisieron hacer y por ello se procedió al pleito.

El Obispo de Guadix y su Iglesia comienzan pleito contra María Hortis de Matute, esposa de Bartolomé de Mérida, y Alonso de Mérida, su hijo, solicitando que restituyeran los hornos de habices con las rentas y frutos de los veinticinco años que las disfrutaban, puesto que el marido y padre de la parte contraria los había tenido ocupados y gozaba de las rentas de ellos. Al no responder a esta demanda llevaron el caso a la Chancillería de Granada.

Una vez presentado el pleito en Granada los jueces ordenaron dar carta de emplazamiento a los demandados para que se defendieran y presentasen documentos, alegaciones y cuanto creyesen que les pudiera favorecer. No se presentaron María Hortis ni su hijo, ni enviaron procurador en el plazo estipulado por la Chancillería. El Obispo y Cabildo solicitan que sea acusada su rebeldía y se les haga entregar los hornos con sentencia condenatoria.

El 3 de marzo de 1528 se da sentencia por la que María Hortis de Matute y su hijo son condenados a devolver los hornos a la iglesia en el plazo de nueve días a partir de la recepción de la Carta Ejecutoria donde se inserta la sentencia. Se les piden además las rentas y frutos que pudieron producir aquellos bienes de habices, al menos desde que comenzó el pleito. Se silencia en la sentencia los frutos y rentas de los veinticinco años que pedía el Obispo y Cabildo, y no se les hace condenación de las costas del juicio.

En agosto de este año María Hortis de Matute y Alonso de Mérida mediante su procurador Antón Pérez protestan la demanda y sentencia puesto que dicen que es una injusticia. Aportan razones para que no se hiciera efectiva. Entre las razones que se argumentan por Antón Pérez encontramos las siguientes:

– No fue puesta por parte y carece de relación verdadera. La niega como en ella se contiene.

– Los Reyes Católicos hicieron merced de los hornos a Pedro de Mendoza, nuevamente convertido, que se llamaba Hamete Sillero. Se hizo certificación de que pertenecían a las algimas y alfaquies y se le dio posesión de ellos por el Corregidor de Guadix. Fueron pedidos por la iglesia de La Peza pero el rey volvió a dar otra cédula por la que manda que se den los hornos a Pedro de Mendoza libre y desembargadamente. Igual a la persona que le fuesen vendidos los hornos.

– Pedro de Mendoza había vendido los dos hornos a Bartolomé de Mérida, marido de María Hortis y padre de Alonso de Mérida.

– Los Reyes Católicos tuvieron los habices después de ganar el reino de Granada por tiempo y espacio de más de diez años, en el hicieron merced a muchas per-

sonas de ellos o parte de ellos de por vida o para siempre. Los reyes tuvieron los habices por suyos y como suyos como señores de todos aquellos bienes.

– A suplicación del arzobispo de Granada, de los otros obispos del Reino de Granada y de las iglesias hicieron merced de los habices que quedaban a las iglesias.

– La merced de los dichos hornos a Pedro de Mendoza fue anterior a la concedida a las iglesias.

– Los reyes dotaron a las iglesias con otras rentas y bienes en lugar de los habices, con aquellos bienes se hicieron y repararon templos.

– Los reyes hicieron merced de algunos habices a algunos de los nuevamente convertidos y así fue hasta que el Obispo puso demanda por aquellos bienes.

Con aquellas razones pide que sean absueltos de la sentencia y no tenga validez. Por parte del Obispo y Cabildo el procurador Alonso Álvarez de Villarreal pide que se de la sentencia por definitiva. El pleito se dio por concluido el 6 de octubre, en grado de revista, aunque el Obispo y su Iglesia hicieron ciertas probanzas con testigos y escrituras. Por fin en este mismo mes se ordenaba restituir a la Iglesia de La Peza los dos hornos que tenían María Hortis de Matute y su hijo Alonso de Mérida, alcaide de la villa por demostrarse que eran de los bienes habices de la mezquita y alfaquíes.

OTRAS NOTICIAS SOBRE LA IGLESIA DE LA PEZA

En un pleito sobre los habices del Marquesado del Cenete y el Obispo de Guadix se aportan nuevas noticias sobre la cuestión de estos bienes. Uno de los testigos llamado Marín de Hervás, de 50 años expone: *«Sabe y conoce en la Yglesia Catedral de Guadix, Guéneja, Alcuñia, La Peça y Abla, y Laureçina que no se repartieron han poseydo y poseen las Iglesias dellos los habices que eran en tiempo de Moros de las Mezquitas; excepto algunos bienes dellos, de que hizieron los Reyes Católicos merced dellos a algunas personas particulares y que también ha oydo dezir a muchas personas, que la iglesia mayor de la ciudad de Granada tiene e posee los dichos bienes habices que tenía siendo Mezquita; y que así mismo la Iglesia de Fiñana posee muchos bienes de los habices de los que tenía siendo Mezquita, e Santiago, e San Miguel de la dicha ciudad, juntamente los posee de los dichos bienes habices, juntamente con la dicha Iglesia Catedral de Guadix»*. A este testimonio se añade el de Pedro de Quesada, Notario Apostólico que incide en que los habices de tiempos musulmanes los tienen las iglesias de Guadix, Fiñana, Abla, Abruçena y La Peza, conoce todo aquello porque el había tomado muchas veces las cuentas de las iglesias a los mayordomos de ellas. Los bienes ocupados por algunas personas de los habices iban siendo restituidos a los templos mediante pleitos en el obispado de Guadix, el de Granada y Almería.

Tras la conversión general de los mudéjares se estipuló que los cristianos nuevos pagasen alcabalas, pechos y derramas. El pontífice Alejandro VI concedió a los monarcas cristianos las dos terceras partes de los diezmos de los cristianos nuevos a partir del 5 de junio de 1500, después de la donación pontificia los reyes comenzaron a dotar a las iglesias con nuevos ingresos, entre ellos destaca la tercera parte de los diezmos. El obispado de Guadix recibe tras la muerte de la reina Isabel 1 quento 936.000 maravedíes de los que abona la corona 1 quento 341.000 maravedíes y el resto de algunos señores y caballeros. Estas cantidades se destinan a reparo e las iglesias y a una adecuada dotación de las mismas. La reina doña Juana el 3 de noviembre de 1512 aclara bastante bien la dotación real a los templos. El Obispo fray García de Quijada concedió poderes al canónigo Alonso Lobo para que procediera a la erección de las iglesias y realizara un reparto entre ellas, entre las cantidades asignadas por juro sabemos que se destinaban a la iglesia de La Peza 6.000 maravedíes anuales.

El 14 de agosto de 1510 en la ciudad de Guadix el alguacil de La villa Francisco Pérez, vecino de La Peza, otorga una carta de obligación en la que reconoce que debe de pagar a Juan de Villalta, vecino de Guadix, o a la persona que lo represente, una deuda cierta y verdadera de 9.487 maravedíes por una cierta cantidad de cebada que asciende a 327'5 fanegas que tenía en su poder como fiel que fue de los diezmos del año de 1509. Esta cebada o dinero pertenece a Villalta porque había sido arrendador de la renta de los diezmos. El alguacil se compromete a abonar la cebada o el dinero a mediados del mes de octubre o a pagar el doble por pena, obligó su persona y bienes ante las justicias de la reina de la ciudad de Guadix o de otras partes. Actúan de testigos de esta carta de obligación Juan Rangel y Juan de San Juan, clérigo.

Años más tarde el 19 y 24 de julio de 1517 en La Peza se redactan dos cartas de obligación. La primera de ellas nos informa como Francisco Herruz, cristiano nuevo, vecino de la villa, reconoce que debe de pagar a Juan Rodríguez Bracho, vecino de Granada, que se encuentra en aquellos momentos en Guadix, o a Pedro Fernández del Rincón, vecino de Guadix, o a la persona que tenga poderes de ellos la cantidad de 16.500 maravedíes de la moneda usual por razón de las tres cuartas partes de los diezmos de la seda de la villa de La Peza «asy de las dos partes que pertenesçen a sus altezas como de la una que pertenesçe a la yglesia, e por la una parte del diezmo del lino de la dicha villa que pertenesçe a la yglesia». Aquella cantidad la debe porque había arrendado aquel año las rentas y se comprometió a entregar aquella cantidad. Se compromete a entregar el dinero en tres plazos, el primero a finales del mes de octubre de aquel año, el segundo a finales de febrero de 1518 y el tercero a finales de junio del mismo año. Expone que de no cumplir los plazos estipulados pagará el doble. Se compromete ante las justicias de la ciudad de Guadix y de otros lugares a hacer efectiva la deuda o a responder con su persona y bienes. Renuncia las leyes y da poder a las justicias para que puedan actuar contra su persona y sus bienes en caso de incumplimiento. Actúan de testigos en este documento redactado en La Peza Miguel

Núñez, clérigo, beneficiado de la villa, Francisco de Segura, sacristán, y Pedro Tenorio, vecino de la ciudad de Guadix.

La segunda carta de obligación expone como Fernando Abuçyla, vecino de la villa, reconoce que tiene que pagar a Juan Rodríguez Bracho o a Pedro Fernández del Rincón la cantidad de treinta ducados de oro «que suman e montan honze mill e doscientos e çinquenta maravedis de la moneda usual». Se los debe por razon de las dos partes de los diezmos del lino de la villa de La Peza que pertenecen a los reyes y que los había arrendado por aquel año. Los pagará en tres tercios en las mismas fechas que el arrendatario anterior, es decir, finales de octubre de 1517, finales de febrero y finales de junio de 1518. Igual que el otro vecino de la localidad se compromete a entregar las cantidades o a pagar el doble más los daños ocasionados. Para ello da poderes a las justicias para que puedan actuar contra su pesona y sus bienes «doy e otorgo todo mi poder cunplido a los alcaldes e juezes asy de la dicha çibdad de Guadix como de otras partes qualesquier doquier e ante quien esta carta fuere presentada e della pedido cumplimiento de justiçia». Actúan de testigos de esta carta el viernes 24 de julio Diego Hayad, vecino de la villa, Pedro Tenorio y Bartolomé de Baena, carpintero, vecinos de Guadix.

DOCUMENTOS

I

1500, Octubre 19. Granada.

Los Reyes Católicos conceden dos hornos en La Peza a Pedro de Mendoza por haberse convertido y en pago a los servicios prestados a la corona.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-2082-10.

(inserto en documento de 1 de marzo de 1501)

El Rey e la Reyna.

Por fazer bien e merçed a vos Pedro de Mendoza, que antes vos llamavades Hamete Syllero, vezino de la çibdad de Guadix, e acatando los buenos e leales serviçios que nos avedes fecho, e porque por serviçio de Dios e nuestro vos convertystes a nuestra santa fe catolica, es nuestra merçed e voluntad de vos hazer merçed de dos hornos que heran de las algimas de La Peça, los quales diz que pertenesçen a nos, syn perjuyzio de nuestras rentas, ni de terçero; e por esta nuestra carta mandamos del nuestro corregidor e otras qualesquier nuestras justiçias de la dicha çibdad de Guadix que luego que por vos sean requeridos vos den e entreguen los dichos dos hornos, pertenesçiendo a nos como dicho es, e vos pongan en la posesyón dellos, e asy puesto vos defiendan e anparen en ellos e en cada uno dellos. Fecha en la çibdad de Granada a diez y nueve dias del mes de Otubre, año de mill e quinientos años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, Fernando de Çafra.

II

1501, Marzo 1, lunes. La Peza.

Pedro de Mendoza, cristiano nuevo, vecino de Guadix, pide al Corregidor de la ciudad que le de posesión de los hornos de La Peza donados por los Reyes Católicos.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-2082-10.

En la villa de La Peça, tierra e jurediçion de la çibdad de Guadix, lunes primero dia del mes de março, año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesuchripto de mill e quinientos e un años, antel muy virtuoso señor, el doctor Alonso Escudero, Corregidor de la dicha çibdad de Guadix, e de la de Almeria, e sus tierras e jurediçiones, por el rey e la reyna, nuestros señores, e en presençia de mi, el escrivano publico, e testigos de yuso escritos, pareçio Pedro de Mendoça, nuevo christiano, vezino de la dicha çibdad de Guadix, que primero se llamava Hamete Syllero, e presentó antel dicho señor Corregidos una çedula del rey e de la Reyna, nuestros señores, escrita en papel, e firmada de sus reales nombres, e refrendada de su secretario, segund que por ella paresçia, su tenor de la qual es este que se sygue:

(inserta carta de 19 de octubre de 1500)

La qual dicha çedula de sus altezas Así presentada, el dicho Pedro de Mendoça dixo que pedía e pidio al dicho señor Corregidor que la obedesçiese e cumpliese como sus altezas lo mandan, e cumpliéndola que por quanto por la dicha carta de merçed por la que sus altezas le hazen merçed de los dichos dos hornos, perteneçiendo a sus altezas e no seyendo de sus rentas reales ni en perjuyzio de sus rentas fasta agora, que de lo suso dicho aya información, e sy ynforme como los dichos hornos perteneçían a sus altezas, e no a otra persona alguna, ni a sus rentas, e avida, constandole lo suso dicho, sea segund e en la manera que dicho tiene, le mande dar e de la tenençia, posesion e señorío e propiedad de los dichos dos hornos de que sus al-/fol. /tezas le hizieron la dicha merced, e puesto en la dicha posesion le defienda e anpare en ella como sus altezas lo mandan por la dicha carta de merçed, a lo qual e en todo ello pidio ynterponga su decreto e judiçial abtoridad, e ge lo mande dar en publica forma, en manera que haga fee para guarda e conservaçion de su derecho, para lo qual y en lo neçesario ynploro su ofiçio.

E luego el dicho señor Corregidor, vista la dicha çedula de sus altezas, la tomo e la beso e la puso sobre su cabeça, e dixo que la obedeçia e obedeçió con la reverençia e acatamiento que podia e devia como de carta de sus altezas, a quien Dios, nuestro señor, dexebvir e reynar por largos tienpos, e quanto al cumplimiento della, que estava presto de la conplir en todo e por todo como en ella se contiene, e cumpliéndola de su ofiçio para la dicha información, hizo parecer ante sy las personas siguientes, testygos Juan de Moreda e Francisco de Bolaños e el bachiller Pedro Galan.

III

1510, Noviembre 4. Madrid.

El rey Don Fernando escribe al Corregidor de la ciudad de Guadix o a su lugarteniente para se respete la propiedad de los hornos a Pedro de Mendoza o a la persona que los había adquirido por compra.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, 508-2082-10.

El Rey.

Corregidor de la çibdad de Guadix, o vuestro lugarteniente en el dicho ofiçio, por parte de Pedro Hurtado de Mendoça, nuevamente convertido, me fue fecha relaçión que al tiempo que se convirtió nos le fesyomos merçed de dos hornos de pan cozer en La Peça, e que por virtud de la dicha merçed y de la provisyón que dello le mandamos dar, el vendio los dichos hornos como cosa suya, e que agora por parte de la yglesia de la dicha villa de La Peça le pone ynpedimento en la venta de los dichos hornos, diziendo que le perteneçen, de que el reçiibe mucho agravio e daño, suplicandome le mandase proveer e remediar como la mi merçed fuese.

Por ende, yo vos mando que sy ansy es, anpareys e defendays en la posesyón de los dichos hornos al dicho Pedro Hurtado de Mendoza, e a la persona a quien el los vendio, e no consyntáys que de fecho, ni contra derecho, sea despojado, ni reçiiba ningund agravio de que tenga razon de se me venir, ni enbiar aca a quexar sobre ello, e no fagades ende al. Fecha en Madrid a quatro dias del mes de Novienbre de mill e quinientos e diez años. Yo el Rey. Por mandado de su alteza, Lope de Conchillos.